



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO  
DE SALUD**

Subdirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

Nota: 038-UAS-SDGSA  
Panamá, 29 de febrero del 2024.

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ing. Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-2302-24**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-007-2024 del Proyecto denominado "**RESIDENCIAL EMBASSY FOREST**" a desarrollarse en Corregimientos de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá. Por el promotor es **RESIDENCIAL EMBASSY FOREST, LTD, S.A.**

Atentamente,

*Sel*  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Israel Cedeño - Región Metropolitana  
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento

*Sayurus*

REMITENTE	RECEPTE
REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Por:	RECEBIDO
Fecha:	05/03/2024
Hora:	3:00 pm

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-007-2024

Proyecto. “**RESIDENCIAL EMBASSY FOREST**”,

Fecha: FEBRERO 2024

Ubicación: CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA,

Promotor: **EMBASSY FOREST, LTD. S.A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023,**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUSIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:** consiste en la construcción de 13 edificios de apartamentos, con su respectivo acceso e infraestructura urbana (calle internas) y equipamientos y áreas sociales.

Se ha proyectado desarrollar en tres etapas a saber:

1. Etapa 1 (tres años): infraestructura urbana y etapa 1: seis (6) edificios de apartamentos, equipamientos y áreas sociales.
2. Etapa 2 (dos años): infraestructura etapa 2: cuatro (4) edificios de apartamentos y ampliación de zonas comunes.
3. Etapa 3 (dos años): infraestructura etapa 3: tres (3) edificios de apartamentos restantes
4. El proyecto se desarrollará en la finca con código de ubicación 8720, folio real N. 30272081, Lote CL2 - 79, con superficie de 44,531.94 m<sup>2</sup>

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019.

**El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORE  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.



Panamá, 1 de marzo de 2024  
MC-DNPC-PCEN-N°219-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPACTO AMBIENTAL

RECEBIDO  
Por: *Soyaris*  
Fecha: *06/03/2024*  
Hora: *11:10 am*

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0032-2302-2024, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**RESIDENCIAL EMBASSY FOREST**", N° de expediente DEIA-II-F-007-2024, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es EMBASSY FOREST, LTD, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Sin embargo, el promotor del proyecto presentó un anteproyecto ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, el cual fue aprobado mediante Resolución N°034-2022/MC/DNPC del 11 de marzo de 2022, en relación a los trabajos que se llevarán a cabo sobre la ruta del Camino de Cruces y las medidas de puesta en valor de este bien cultura, específicamente, la propuesta de la transición que se realizará en el tramo que corresponde a la ruta de este camino colonial, concretamente, el acceso a la Casa Club (área común y social).

Por consiguiente, en atención a los trabajos que se realizarán sobre la ruta de Camino de Cruces y a los hallazgos que puedan ocurrir de manera fortuita durante los movimientos de tierra del proyecto, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- **Realizar como medida de mitigación el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Cumplir con todos los puntos establecidos en la **Resolución N°034-2022 MC/DNPC de 11 de marzo de 2022**, a través de la cual se aprobó los planos del anteproyecto de Residencial Embassy Forest.
- Antes de realizar el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del **Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Linette Montenegro

Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg